



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00303 DE 2020

**POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD
PÚBLICA Y SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES ORDENADA
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 00253 DE 2020**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República de Colombia, impartió instrucciones y medidas sanitarias en virtud de la emergencia generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y decretó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la Nación, a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, e instó a todas las entidades del estado a tomar las medidas y cuidados necesarios para población en general.

Que con Circular No. 0018 del 10 de marzo de 2020, firmada por los ministros de Salud y Protección Social, Fernando Ruiz Gómez; del Trabajo, Ángel Custodio Cabrera, y del Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, Fernando Antonio Grillo, se determinó que las entidades del sector público y privado, de acuerdo con las funciones que cumplen y la naturaleza de la actividad productiva que desarrollan, en el marco de los Sistemas de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, deben diseñar medidas específicas y redoblar los esfuerzos en esta nueva fase de contención del COVID-19.

Que, mediante Resolución No. 00253 de 2020, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad y ordenó la suspensión de términos procesales dentro de las actuaciones disciplinarias, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 20 de marzo de 2020.

**GJ-FO-04
V.4**



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución 00303: "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES"

Que actualmente la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas (Oficina de Control Interno Disciplinario), continua adelantando procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de esta entidad, los cuales conllevan unas solemnidades y ritualidades propias del debido proceso y derecho de defensa que le asiste a los investigados en esta materia .

Que es de pleno conocimiento que en todo el país se han adoptado medidas de contingencia y aislamiento por parte de los entes territoriales, lo cual impide la libre circulación de los ciudadanos y por ende se impide que se ejerza la correcta contradicción y defensa de los sujetos procesales en las actuaciones disciplinarias que se adelantan en esta Secretaria.

Que en virtud de esas garantías fundamentales e inherentes a la acción disciplinaria y en razón a las directrices impartidas en las anteriores disposiciones, se hace necesario por parte de esta Dependencia prorrogar la suspensión de términos procesales ordenada mediante la Resolución No. No. 00253 de 2020, para salvaguardar un debido proceso en materia disciplinaria.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución De Tierras Despojadas

RESUELVE

Artículo 1: Prorrogar la Suspensión de términos procesales y diligencias programadas en los Procesos Disciplinarios que se adelantan en la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Oficina de Control Interno Disciplinario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: La prórroga en la suspensión de los términos dentro de los procesos disciplinarios regulada en la Resolución No. 00253 de 2020, comenzará a regir desde el día 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Parágrafo: Los términos de suspensión adoptados en la presente resolución también son de estricta aplicación para los recursos y derechos de petición que se presente dentro los procesos disciplinarios.

Artículo 3: Que las quejas o informes disciplinarios que ameriten ser remitidas a esta dependencia, se recibirán a través del Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano.

GJ-FO-04
V.4



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central


Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución 00303: "POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA Y SE SUSPENDEN TÉRMINOS PROCESALES"

Artículo 4: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y será divulgado por todos los canales de información de esta entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020)



YAIR DE JESÚS SOTO BUILES
SECRETARIO GENERAL

GJ-FO-04
V.4



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion